

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"  
"2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00191-2025-A/MPMN

Moquegua, 04 JUN. 2025

**VISTOS:** Carta N° 001-2025-AALVDLE/P.CCQJ, Carta N° 29-2025/ZMSL, Informe N° 0398-2025-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 018-2025-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 494-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 03039-2025-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 682-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, está comprometida con el desarrollo económico local y sabiendo que ese es un proceso a corto, mediano y largo plazo, que promueve y fortalece cadenas productivas con potencial de crecimiento a través del desarrollo participativo que fomenta los acuerdos de colaboración entre los principales actores públicos y privados de un territorio local, posibilitando el diseño la puesta en práctica de una estrategia de desarrollo común a base de aprovechar los recursos y ventajas competitivas locales en el contexto global, con el objetivo final de prestar empleo decente y estimular la actividad económica.

Que, la Ley N° 29337 Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, y sus modificatorias; establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales, en su artículo 1, se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, unos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, de conformidad al Artículo 3º de la Ley 31502. Se establece modificar los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 29337, en donde se precisa que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo, responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia.

Que, asimismo de acuerdo al artículos 4: sobre el financiamiento se establece que los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de

los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su Capítulo III Ejecución de PROCOMPITE, Artículo 25. Duración. La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses, inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

Que, asimismo de la norma acotada en su Artículo 26 de los Acuerdos de cofinanciamiento numerales 26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con ellos representantes legales del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio. 26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes, o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros, asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00635-2024-A/MPMN, de fecha 14 de noviembre de 2024, se Resuelve en su Artículo Primero. APROBAR, la relación de Cuarenta y dos (42) planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE - 2024 - MPMN, por un monto total de cofinanciamiento de S/ 8,758,970.73 (Ocho Millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta con 73/100), para 28 planes de negocio corresponden a la Categoría A y 14 planes de negocio a la Categoría B, de acuerdo al Acta del Comité Evaluador N° 004-2024-CE-PROCOMPITE-MPMN, de fecha 02 de noviembre de 2024.

Que, mediante Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 023-2024-MPMN la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y La Asociación Agropecuaria la Voz de la Esperanza Moquegua" suscriben el acuerdo para la ejecución del plan de negocio denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE PITAHAYA CON HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA VOZ DE LA ESPERANZA MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**" el mismo que tiene por objeto de establecer las obligaciones del Gobierno Local y del AEO BENEFICIARIO durante la ejecución y operación del PLAN DE NEGOCIO relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidad.

Que, mediante Carta N° 001-2025-AALVDLE/P.CCQJ con fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Económico Social – PROCOMPITE 28 de marzo de 2025, la presidenta de la Asociación agropecuaria la voz de la esperanza Sra. Candelaria C. Quispe Jiménez remite acta de asamblea extraordinaria mediante el cual se acuerda modificar las cantidades de Rollizos de hasta 2090 unidades, Modificara la cantidad de Humus de Lombriz de hasta 870 unidades de sacos, Modificar la cantidad de Yaramilla hasta 103 sacos de 50 kg.

Que, mediante Carta N° 29-2025/ZMSL con fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Económico Social – PROCOMPITE 6 de mayo de 2025, la Ingeniera Comercial Zaida Marluz Salas Lazo concluye: "La suscrita previa evaluación a la documentación presentada por la AEO y visita a campo es de opinar que se modifique las cantidades de los bienes de la siguiente manera: ROLLIZOS DE 950 a 2090 unidades, Humus de 1300 a 870 sacos, YARAMILLA de 130 a 130 103 sacos, esta modificación no afecta los objetivos ni indicadores del plan de negocio, en referencia al punto 2.1. y 2.2. solicito se evalúe la modificación del plan de inversión del plan de negocio "**MEJORAMIENTO DE LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE PITAHAYA CON HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA VOZ DE LA ESPERANZA MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**" siendo indispensable para el cumplimiento de los objetivos del plan de negocio sugiero se derive a la supervisión de PROCOMPITE para su evaluación y pronunciamiento".

Que, mediante Informe N° 0398-2025-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN con fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Económico Social 06 de mayo de 2025 el Coordinador Provincial PROCOMPITE Ing. Ziobany Ángel Perea Benique solicita al Gerente de Desarrollo Económico Social la evaluación de modificación de Plan de Inversión del Plan de Negocio "**MEJORAMIENTO DE LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE PITAHAYA CON HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA VOS DE LA ESPERANZA MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**".

Que, mediante Informe N° 018-2025-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN con fecha de recepción 09 de mayo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social el supervisor de PROCOMPITE de la MPMN Ing. Julio Cesar Arango Alca evalúa la modificación del plan de inversión antes mencionado y concluye indicando que: *"Las modificaciones que el AEO propone son: Rollizos de 950 a 2,090 unidades, Humus de 1,300 a 870 sacos x 40 kgs y Yaramilla de 130 a 103 sacos x 50 kgs, sin alterar el presupuesto del Plan de Inversión ni los indicadores haciendo más eficiente en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos, que tampoco se ven vulnerados por lo tanto: es procedente realizar las modificaciones solicitadas, para el Plan de Inversión del Plan de Negocio "mejoramiento de los volúmenes de producción del cultivo de pitahaya con herramientas y equipos para la asociación agropecuaria la voz de la esperanza Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, a través de una adenda".*

Que, mediante Informe N° 494-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN con fecha de recepción 20 de mayo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico Social el coordinador de PROCOMPITE de la MPMN Ing. Ziobany Ángel Perea Benique, en último parrado de su análisis indica que: *el suscripto es de la opinión de realizar que mediante adenda se modifique el cuadro e inversiones, en el cual solo se modifican cantidades de; Rollizos de 950 a 2,090 unidades, Humus de 1,300 a 870 sacos x 40 kgs y Yaramilla de 130 a 103 sacos x 50 kgs, los cuales no alterarían los objetivos ni los indicadores del Plan de negocio.*

Que, mediante Informe N° 03039-2025-GDES/GM/MPMN con fecha de recepción 22 de mayo de 2025 de esta Gerencia, el Gerente de Desarrollo Económico Social remite expediente sobre opinión de evaluación de modificación del Plan de Inversión del Plan de Negocio **"MEJORAMIENTO DE LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE PITAHAYA CON HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA VOZ DE LA ESPERANZA MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"** ello de acuerdo al informe N° 494-2025-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN emitido por la Oficina de Coordinación Provincial PROCOMPITE.

Que, mediante Informe Legal N° 682-2025/GAJ/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión es **PROCEDENTE**, que mediante resolución de alcaldía se apruebe la modificación del plan de inversión del Plan de Negocio denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE PITAHAYA CON HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA VOZ DE LA ESPERANZA MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, conforme al punto noveno modificaciones al acuerdo del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 023-2024-MPMN y conforme a lo solicitado en los informes, Informe N° 0398-2025-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, e Informe N° 018-2025-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN.

Estando a lo expuesto de conformidad con los considerandos, y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la modificación del noveno punto del Acta de Cofinanciamiento N° 023-2024-MPMN respecto del plan de inversión del Plan de Negocio denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE PITAHAYA CON HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA VOZ DE LA ESPERANZA MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, conforme al punto noveno modificaciones al acuerdo del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 023-2024-MPMN y conforme a lo solicitado en los informes, Informe N° 0398-2025-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, e Informe N° 018-2025-JCAA-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	INICIAL				MODIFICADO			
	Cantidad	Unidad	P.U.	S/ Monto	Cantidad	Unidad	P.U.	S/ Monto
-Rollizos de madera 3.5" diámetro x 2.0m	950	Unidad	14.00	13,300.00	2,090	Unidad	19.906698	41,605.00
-Humus	1,300	Sacos	48.00	62,400.00	870	Sacos	48.00	42,195.00
-Yaramilla	130	Sacos	300.00	39,000.00	103	Sacos	300.00	30,900.00
TOTAL, S/				114,700.00				114,700.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, la elaboración de la ADENDA del Acta de Acuerdos de cofinanciamiento N° 023-2024-MPMN del plan de negocio denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE PITAHAYA CON HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA**

LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA VOZ DE LA ESPERANZA MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" la cual debe estar suscrita por los representantes legales de ambas instituciones en virtud a la cláusula Novena del mismo acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cumplimiento de las acciones dispuestas por la presente resolución, y hacer de conocimiento al Ministerio de la Producción, la presente modificación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

